Universidad Externado de Colombia
130 Años
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2217 del 21 de noviembre de 1991
Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
vox (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

Señora

JUEZ OCTAVO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2016 - 517
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO

MARY LUZ SABOGAL MUNAR , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de mis hijos menores Giovanny, Esteban, Santiago y Eliana Rojas Sabogal, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.856 de Bogotá D.C., estudiante activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con carné N° 464, para que en mí nombre y en representación de mis hijos **GIOVANNY, ESTEBAN SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, renuncia, reasumir y en general para todas las facultades consagradas en el artículo 77 del código General del Proceso.

Señor juez, sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente poder.

MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C.

Acepto,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné N. 464
Mie activo del consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia

NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
Notario (E) Cruentes Morales

Notaría 7a

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **SABOGAL MUNAR MARY LUZ**
quien se identificó con: **C.C.** No. **52283476** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 1/09/2017 16:48:02.258655

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

401037 **280.127**
PODER: SYSADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jose Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
7a
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.º 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.º 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

1315

Bogotá, D.C., Septiembre 22 de 2017

JUZGADO OCTAVO (8) FAMILIA.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO N° 2016-00517**
ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad Externado de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A8A0301489

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32248109

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 8 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE SAN CRISTOBAL SANTAFE DE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ROJAS**********
Segundo Apellido: SABOGAL**********
Nombre(s): GIOVANNY**********
Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes JUL Día 10
Sexo (en letras): MASCULINO*******
Grupo sanguíneo: O******
Factor RH: +*******
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC**********
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO NACIDO VIVO**********
Número certificado de nacido vivo: A 3398764*********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SABOGAL MUNAR MARY LUZ**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Fecha de inscripción

Año 2001 Mes JUL Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS GUILLERMO ERASO MUÑOZ*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

01 AGO. 2011

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983. SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

ACREDITAR PARENTESCO
Expedido en Bogotá D.C., Registraduría Auxiliar San Cristóbal (Carrera 10 # 23-10 sur)

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 21149498-2

JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013120501

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41454564

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido: ROJAS**********
Segundo Apellido: SABOGAL **********
Nombre(s): ESTEBAN**********
Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes MAR Día 05
Sexo (en letras): MASCULINO*******
Grupo Sanguíneo: O******
Factor RH: + ****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC**********

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**********
Número certificado de nacido vivo: 50105411-6********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SABOGAL MUNAR MARY LUZ**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Firma: X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes ABR Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EDUARDO VERGARA WIESNER**********
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

EDUARDO VERGARA WIESNER
Nombre y Firma

CIRCULO DE BOGOTA
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO
REGISTRO CIVIL

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
22 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1013110638

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40265696

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 5 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA-

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ROJAS-	SABOGAL-

Nombre(s): SANTIAGO-

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2006 Mes MAY Día 31	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA-

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO-	A7286033

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SABOGAL MUNAR MARY LUZ-

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 52283476 BOGOTA-	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO-

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 79799266 BOGOTA	COLOMBIANO-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO-

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79799266 BOGOTA-	X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes JUL Día 24	EDUARDO VERGARA WIESNER Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
22 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013120502

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41454565

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido: ROJAS **********
Segundo Apellido: SABOGAL**********
Nombre(s): ELIANA **********
Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes MAR Día 05
Sexo (en letras): FEMENINO********
Grupo Sanguíneo: O******
Factor RH: + ****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC**********

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**********
Número certificado de nacido vivo: 50105412-3********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SABOGAL MUNAR MARY LUZ**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0052283476**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROMERO RICARDO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079799266**********
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes ABR Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EDUARDO VERGARA WIESNER**********
Nombre y firma: EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO
REGISTRO CIVIL

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
22 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA PINILLA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

B

2

X 84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Abril de 2017.
Caso: ***11001-31-10008-2016-00517-00***
Sala: ***ÚNICA DE AUDIENCIAS.***

Inicio audiencia: 12:12 am del 05 de Abril de 2017.
Fin audiencia: 12:45 am del 05 de Abril de 2017.

INTERVINIENTES
Juez: GILMA RONCANCIO CORTES
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Apoderada: MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
Apoderado: HONORIO CARREÑO VANEGAS

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
SENTENCIA

JUZGADO 8 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***PRIMERO**: Condenar al señor RICARDO ROJAS ROMERO a suministrar alimentos a su menores hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, Y ELIANA ROJAS SABOGAL.*

***SEGUNDO**: Señalar como cuota alimentaria en favor de dichos menores la suma de $1.100.000 mensuales, la cual debe consignada por el demandado dentro los 10 primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 24065404016 del banco Caja Social a nombre de la madre de los menores. Esta cuota se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo a partir del primero de enero de cada año.*

***TERCERO**: Condenar en costas al demandado. Como agencias en derecho se señala la suma de un salario mínimo legal mensuales vigente.*

3

CUARTO: *Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.*

QUINTO: *Expídase copias de la sentencia a costa de las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida.

La Juez,

GILMA RONCANCIO CORTES

Demandante,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Apoderada,

MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL

Demandado,

JUZGADO 8 DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

RICARDO ROJAS ROMERO

Apoderado,

HONORIO CARREÑO VANEGAS

Juzgado _____ de Familia Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 17 ABR. 2017

En la fe[illegible] providencia al M.P. adscrito a [illegible]

El Notificado, _____

El Secretario, _____

4

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 8º.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que las anteriores fotocopias que constan en dos (02) folios son fieles y auténticas tomadas dentro del proceso de ALIMENTOS DE MARY LUZ SABOGAL MUNAR contra RICARDO ROJAS ROMERO. RADICADO 2016-0517.

Las providencias en ellas contenidas se encuentran debidamente notificadas, y ejecutoriadas. Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete. (2017).

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO 8 DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001311000820170126100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Archivo ejecutivo Alimentos 2016-517 demandante: mary Luz sabogal muños Ricardo rosas
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**p**

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años
Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

9
11

JUZG 8 DE FAMILIA
51371 '17-SEP-28 11:48

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.022.391.956 de Bogotá D.C. miembro activo del consultorio jurídico con carné N° 464 de la universidad Externado de Colombia, obrando como apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** por medio del presente escrito interpongo demanda para que se tramite el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.799.266 de Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS,** son padres de los menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** nacido el día diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), debidamente registrado en la Registraduría de San Cristóbal de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No. 32248109, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** nacido el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 41454564, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** nacido el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil seis (2006), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 40265696 y **ELIANA ROJAS SABOGAL** nacida el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 41454565.

SEGUNDO: El día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** interpuso demanda para iniciar el proceso de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS,** contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** cuyo proceso fue conocido por el Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá D.C., bajo radicado No. 2016-00517.

TERCERO. En sentencia proferida por su Despacho el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), se condenó al señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, a pagar en favor de sus hijos **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL,** la suma de un millón cien mil pesos ($1.100.000), en los diez (10) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros N° 24065404016 mientras subsista la obligación legal de dar alimentos.

CUARTO. El señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones alimentarias de conformidad con la sentencia del día cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la siguiente manera:

1. Año dos mil diecisiete (2017):
   - 1.1. El día doce (12) de abril, pagó extemporáneamente la suma de un millón de pesos ($1.000.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril quedando un saldo de cien mil pesos ($100.000 mcte) pendientes de pago.
   - 1.2. día doce (12) de mayo, pagó extemporáneamente la suma seiscientos mil pesos de ($600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes

10

12

de mayo quedando un saldo de quinientos mil pesos ($500.000 mcte) pendientes de pago.

1.3. El día doce (12) de junio, pagó extemporáneamente la suma seiscientos mil pesos de ($600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio quedando un saldo de quinientos mil pesos ($500.000 mcte) pendientes de pago.

1.4. El mes de julio NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte).

1.5. El mes de agosto NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte).

1.6. El mes de septiembre NO pagó, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte).

QUINTO. Dicha sentencia proferida por su Despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor **RICARDO ROJAS ROMERO** y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se **LIBRE** mandamiento de pago a favor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL** quienes actúan en este proceso a través de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** representante legal de sus hijos menores y en contra del señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** por las siguientes sumas de dinero:

Cuota alimentaria año 2017

1.1. La suma de cien mil pesos ($100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril.

1.2. La suma de quinientos mil pesos ($500.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo.

1.3. La suma de quinientos mil pesos ($500.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio.

1.4. La suma de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio.

1.5. La suma de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto.

1.6. La suma de un millón cien mil pesos ($1.100.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre.

SUMA TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000 mcte).

SEGUNDA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de los intereses civiles legales que corresponden al 6%, desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo de esta.

TERCERA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de las cuotas de alimento que se causen en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se **CONDENE** al deudor al pago de las costas, en caso de oposición.

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

72/14

NOTIFICACIONES

- La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** quien actúa como parte ejecutante, las recibirá en la CALLE 54 C SUR N° 86 B - 21 en Bogotá D.C., en el correo electrónico marisabogal4@gmail.com.
- El señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** quien actuará como ejecutado en el presente proceso, recibirá notificaciones en la CARRERA 78 P N° 45 - 95 en Bogotá D.C., en el correo ricardomicosecha@hotmail.com, donde practica su actividad comercial y tiene registradas ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. con matrícula 02374548 como direcciones de notificación judicial.
- Por mi parte las recibiré en el Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Calle 12 N° 0 – 71 este de Bogotá D.C., en el correo electrónico consultoriosalacivil@uexternado.edu.co, o en la secretaria de su despacho.

Señora Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné N° 464 del consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

PRUEBAS

Solicito Señora Juez, se decreten, practiquen y valoren como tal las siguientes:

Documentales:

1. Copia autentica de la sentencia declarativa de fijación de cuota alimentaria contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** proferida el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), por el juzgado octavo (8) de familia de Bogotá D.C.
2. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 32248109.
3. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454564.
4. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 40265696.
5. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ELIANA ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454565.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 44 de la Constitución Política de 1.991, 442 del Código General del Proceso y 1,3, 5, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 24, 28, 29, 39, 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

TRAMITE

El trámite que debe darse al presente proceso es el correspondiente al ejecutivo, contemplado en el Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted, Señora Juez, la competente para conocer del trámite del presente proceso, de conformidad con el Numeral Séptimo (7) del Artículo 21, el Numeral segundo (2) del Artículo 28 y el Artículo 306 del Código General del Proceso debido a la naturaleza del mismo, el domicilio de los menores y a que su ejecución se debe tramitarse ante este Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al defensor de familia
6. Copia de la demanda en medio magnético para traslado al demandado.
7. Copia de la demanda en medio magnético para archivo del Juzgado.

11

13

PRUEBAS

Solicito Señora Juez, se decreten, practiquen y valoren como tal las siguientes:

Documentales:

1. Copia autentica de la sentencia declarativa de fijación de cuota alimentaria contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** proferida el día cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), por el juzgado octavo (8) de familia de Bogotá D.C.
2. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 32248109.
3. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454564.
4. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 40265696.
5. Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor **ELIANA ROJAS SABOGAL** con indicativo serial 41454565.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 44 de la Constitución Política de 1.991, 442 del Código General del Proceso y 1,3, 5, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 24, 28, 29, 39, 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

TRAMITE

El trámite que debe darse al presente proceso es el correspondiente al ejecutivo, contemplado en el Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted, Señora Juez, la competente para conocer del trámite del presente proceso, de conformidad con el Numeral Séptimo (7) del Artículo 21, el Numeral segundo (2) del Artículo 28 y el Artículo 306 del Código General del Proceso debido a la naturaleza del mismo, el domicilio de los menores y a que su ejecución se debe tramitarse ante este Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al defensor de familia
6. Copia de la demanda en medio magnético para traslado al demandado.
7. Copia de la demanda en medio magnético para archivo del Juzgado.

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
Fax (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

72/14

NOTIFICACIONES

- La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** quien actúa como parte ejecutante, las recibirá en la CALLE 54 C SUR N° 86 B - 21 en Bogotá D.C., en el correo electrónico marisabogal4@gmail.com.
- El señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** quien actuará como ejecutado en el presente proceso, recibirá notificaciones en la CARRERA 78 P N° 45 - 95 en Bogotá D.C., en el correo ricardomicosecha@hotmail.com, donde practica su actividad comercial y tiene registradas ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. con matrícula 02374548 como direcciones de notificación judicial.
- Por mi parte las recibiré en el Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Calle 12 N° 0 – 71 este de Bogotá D.C., en el correo electrónico consultoriosalacivil@uexternado.edu.co, o en la secretaria de su despacho.

Señora Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné N° 464 del consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia

15

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

18 DE OCTUBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, con demanda ejecutiva acumulada.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

16

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Previas las constancias a que haya lugar, envíese a la OFICINA JUDICIAL, las anteriores diligencias, para que mediante el correspondiente reparto sean abonadas a este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

2

Yrm

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

12 DE DICIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, con el anterior memorial.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

(7)

18437 30-OCT-'17 10:32

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION

REPARTO

COMPENSACION N°330

FECHA: _____

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
52.283.476	MARY LUZ	SABOGAL	MUNAR
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	

DEMANDADOS

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
79.799.266	RICARDO	ROJAS	ROMERO
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	

NUMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
2016-517	19503	19/09/2016

GRUPO DE REPARTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION		RETIRO DE LA DEMANDA		CAMBIO DE GRUPO	
ACUMULACION		REMITE POR COMPETENCIA			
EXCEPCIONAL		RECHAZO DE LA DEMANDA		ADJUDICACION	X

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DESTINO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA	

OBSERVACIONES

FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION

REPARTO

18

COMPENSACION Nº330

FECHA: _____

1997 30-OCT-17 1022

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
52.283.476	MARY LUZ	SABOGAL	MUNAR
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	

DEMANDADOS

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
79.799.266	RICARDO	ROJAS	ROMERO
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	

NUMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
2016-517	19503	19/09/2016

GRUPO DE REPARTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION		RETIRO DE LA DEMANDA		CAMBIO DE GRUPO	
ACUMULACION		REMITE POR COMPETENCIA			
EXCEPCIONAL		RECHAZO DE LA DEMANDA		ADJUDICACION	X

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DESTINO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA	

OBSERVACIONES

FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO

JUZGADO 8 DE FAMILIA
SECRETARIA

2017-1261

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 24/nov/2017

ASIG.CAMBIOGRUPO

mperezd **GRUPO:** PROCESOS EJECUTIVOS

REPARTIDO AL JUZGADO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO:
JUZGADO 8 DE FAMILIA	008	31417	24/nov/2017

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLLIDO:	
52283476	MARY LUZ SABOGAL MUNAR	SABOGAL MUNAR	01
79799266	RICARDO ROJAS ROMERO		02
SD353674	COMISARIA 7 DE FAMILIA BOSA 1		03

BOGSECSADMPEREZ
mperezd

FUNCIONARIO DE REPARTO 008

OBSERVACIONES:
1 CUADERNO 29 FOLIOS ART.111 RUG 2205-2016

MFTS 31417

v. 2.0

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

27 DE NOVIEMBRE DE 2017. En la fecha al despacho de la señora juez, por reparto asignado grupo de reparto.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017 - 1261

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese el certificado expedido por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO, en donde conste que WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, actúa como apoderado de la demandante en este asunto (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS), pues en el documento obrante a folio 2, se alude que el citado actúa en el proceso No. 2016 – 517, el cual corresponde a la FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, el cual se encuentra terminado.

2. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias

NOTIFÍQUESE

2

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 158 DE HOY 29 NOV. 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

y. r. m.

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.º 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.º 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

1501

Bogotá, D.C., Noviembre 30 de 2017

JUZGADO 8 OCTAVO DE FAMILIA.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

H A C E C O N S T A R

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ D.C** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad Externado de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

Expediente

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 10 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2217 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.° 0-73, fax (57-1) 334 2116
tel (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

23

SEÑORA

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** en representación de sus hijos menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO.**

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con numero de carné 464, actuando como apoderado de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** , quienes actúan por medio de representación de la Señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** estando en el termino de cinco (5) días para **SUBSANAR** la demanda inadmitida por su Despacho en auto del día (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) notificado por estado N° 158 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adjunto el siguiente documento, con sus respectivas copias:

- Certificado de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Esto con el fin de que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia conforme a lo establecido en el Código General Del Proceso.

Señora Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N.º 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años
Calle 12 n.º 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

29

1501

Bogotá, D.C., Noviembre 30 de 2017

JUZGADO 8 OCTAVO DE FAMILIA.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.391.956** de **BOGOTÁ D.C** y su carné número **464** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**

ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad Externado de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

ORIGINAL

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Ministerio Resolución 2247 del 21 de noviembre de 1991
Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

130 Años

JUZG 8 DE FAMILIA

52986 '17-NOV-30 15:47

SEÑORA

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** en representación de sus hijos menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL CONTRA RICARDO ROJAS ROMERO.**

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia con numero de carné 464, actuando como apoderado de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** , quienes actúan por medio de representación de la Señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** estando en el termino de cinco (5) días para **SUBSANAR** la demanda inadmitida por su Despacho en auto del día (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) notificado por estado N° 158 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adjunto el siguiente documento, con sus respectivas copias:

- Certificado de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Esto con el fin de que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia conforme a lo establecido en el Código General Del Proceso.

Señora Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia

27

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017 – 01261

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **RICARDO ROJAS ROMERO,** en favor de los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL,** representada por su progenitora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$4.400.000**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas de alimentos que se causen mientras dura el trámite del presente asunto.
3. Por los intereses moratorios legales que se causen.
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
5. Notifíquese al Defensor de Familia asignado a este Despacho Judicial.
6. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

Se reconoce al abogado WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, como apoderado judicial de la señora MARY LUZ SABOGAL MUNAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2

GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 165 DE HOY
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M. 14 DIC. 2017

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

NOTIFICACION PERSONAL

El auto anterior fue notificado personalmente hoy Dic 14/17

al _____ Dr

Impuesto, para constancia firma

El Secretario. _____

JUZGADO 8 DE FAMILIA BOGOTA

Bogotá D.C. 12 ABR. 2018

En la fecha Notifique a Ricardo Rojas Romero

Bogotá

Identificado con la C.C. No. 79.799.266

de Bogotá el contenido del auto de

fecha 13/12/2017 en el proceso 2017-1261

adelantado por Mary Luz Sabogal Munar

La cual el traslado ordenado por el término de 5 á 10

días y le entregué copia de la demanda en 13 folios

en constancia se firma como aparece,

El Notificado, _____

El Notificador, _____

El Secretario, _____

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Ministerio Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
mix (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

28

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 8 DE FAMILIA

54280 '18-FEB-19 11:06

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2017-1261

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: CAMBIO DE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AL EJECUTADO.

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 464, actuando en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INFORMAR** a su Despacho, que la dirección de notificación del deudor corresponde a la Carrera 49 sur # 81-23, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Solicito Señora Juez, se sirva tener la dirección de notificación indicada, para todos los efectos legales.

Atentamente,

William David Pantano Mosquera
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné 464 Consultorio Jurídico Universidad Externado de Colombia

19 FEB 2010

Se anexa por Secretaría

Olando/SY

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
drconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

29

SEÑOR

JUZG 8 DE FAMILIA
55323 '18-APR- 5 15:19

JUEZ OCTAVO(8) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARY LUZ SABOGAL MUNAR **CONTRA** RICARDO ROJAS ROMERO.

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 464, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INDICAR** a su Despacho que para todos los efectos legales, la dirección de notificación actual del señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** demandado dentro del proceso de la referencia, se encuentra ubicada en la Calle 53 B # 85 – 04 de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné No. 464 Consultorio jurídico Universidad Externado de Colombia

SEÑOR (A):
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

30

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos.
DEMANDANTE: Mary Luz Sabogal Munar.
DEMANDADO: Ricardo Rojas Romero.
PROCESO: 2017-1261

Ref: Otorgamiento de Poder.

RICARDO ROJAS ROMERO, persona mayor, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.799.266, comedidamente y con el respeto de siempre manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA**, igualmente mayor, abogado titulado, en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.165.081 de san Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 267749 del C. S. de la J. para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia y realice todas las diligencias en pro de mi defensa.

Mi apoderado queda expresamente facultado en los términos del presente mandato y especialmente para notificarse de la demanda, contestación de la misma, radicar memoriales, retirar oficios, transigir, retirar títulos, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, solicitar, pre constituir, aportar pruebas, y demás facultades conferidas legalmente.

Sírvase, por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial de poder.

Del Señor Juez,

Cordialmente;

RICARDO ROJAS ROMERO
C.C: 79.799.266

Acepto:

RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA
C.C. 5.165.081 de San Juan del Cesar.
T.P. 267749 del C.S. de la Judicatura.

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

ROJAS ROMERO RICARDO
Identificado con C.C. 79799266
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-25 08:41:05

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2brb2
537-60d72861
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
4800 DEL 20 DE ABRIL DE 2018

José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
7a
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

31

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN	FECHA	HORA	MAQ
4969	05/01/18	10:40	01809031

ATM:BCS CORABASTOS

DIR:CALLE 35 S 78A 08

TARJETA**********0001

DEPOSITO $500,000.00

A: *******4016

NOMBRE: MARY L SABOGAL M

COMISION: 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO

TRAN. SUJETA A VERIFICACION

DEPOSITO EFECTIVO

35

FECHA: 20170715 HORA: 08:56:26
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0193-CORABASTOS
NO. CUENTA: XXXXX4016
NOMBRE: MARY L SABOGAL M
MAQUINA: F002/J302
NO.TRANSACCION: 00118479

VR.TRANSAC.: $600.000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1036444

NUIP 1.028.878.608

Tipo de certificado	Datos Esenciales	Acreditar Parentesco
		X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ROJAS CASTIBLANCO EMILY

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2016	Mes NOV	Día 17	FEMENINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2016	Mes NOV	Día 21	0056690947

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CASTIBLANCO CASTIBLANCO CINDY CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.369.122	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ROJAS ROMERO RICARDO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 79.799.266	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CASTIBLANCO CASTIBLANCO CINDY CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.369.122

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Código: E T P

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2016 Mes NOV Día 29

Nombre y firma del funcionario

CLARA MARCELA VARGAS ASCENCIO

Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19281272-3

original

Señor.
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos.
DEMANDANTE: Mary Luz Sabogal.
DEMANDADO: Ricardo Romero Rojas.
RADICADO: 2017 – 1261.

JUZG 8 DE FAMILIA
55885 '18-APR-26 16:26

ASUNTO: **Contestación Demanda.**

Cordial Saludo;

RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.165.081 de San Juan del Cesar, portador de la Tarjeta Profesional Número 267.749 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado en ejercicio, obrando en esta oportunidad como apoderado del señor Ricardo Romero Rojas identificado con la cedula de ciudadanía número 79.799.266 mediante poder conferido, me permito con el respeto de siempre presentar ante su despacho contestación a la demanda del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

REPLICA Y RESPUESTA A LOS HECHOS

Señor Juez, de acuerdo a la demanda y a la numeración utilizada por la parte demandante, se responde a los hechos así:

HECHO 1 DE LA DEMANDA.

> "La señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS** son padres de los menores **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** nacido el diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), debidamente registrado en la Registraduría de San Cristóbal de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No. 32248109, **ESTEBAN ROJAS SABOGAL** nacido el día cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del círculo Notarial de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No 41454564, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** nacido el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil seis (2006), debidamente registrado en la Notaria cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial No 40265696 y **ELIANA ROJAS SABOGAL** nacida el día cinco(05) de marzo del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado en la Notaria cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial No 41454565."

RESPUESTA AL HECHO 1: Es **cierto** la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** y el señor **RICARDO ROJAS ROMERO** son padres de los menores GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL, ELIANA ROJAS SABOGAL.

HECHO 2 DE LA DEMANDA.

"El día veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** interpuso demanda para iniciar el proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, cuyo proceso fue conocido por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C., bajo el radicado No 2016-00517."

RESPUESTA AL HECHO 2: Es **cierto**.

HECHO 3 DE LA DEMANDA.

"En sentencia proferida por su despacho el día cinco (5) de abril del año dos el diecisiete (2017), se condenó al señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** a pagar en favor de sus hijos **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL,** la suma de un millón cien mil pesos ($1.100.000), en los diez (10) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros N° 24065404016 mientras subsista la obligación legal de dar alimentos."

RESPUESTA AL HECHO 3: Es **cierto**.

HECHO 4 DE LA DEMANDA.

"El señor **RICARDO ROJAS ROMERO,** no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones alimentarias de conformidad con la sentencia del dia cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la siguiente manera:

1. Año dos mil diecisiete (2017):

1.1 El día doce (12) de abril, pago extemporáneamente la suma de un millón de pesos ($1.000.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril quedando un saldo de cien mil pesos ($100.00 mcte) pendientes de pago.

1.2 Día doce (12) de mayo, pago extemporáneamente la suma de seiscientos mil pesos ($600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo quedando un saldo de quinientos mil pesos ($500.000 mcte) pendientes de pago.

1.3 El día doce (12) de junio, pago extemporáneamente la suma de seiscientos mil pesos ($600.000 mcte), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio quedando un saldo de quinientos mil pesos ($500.000 mcte) pendientes de pago.

1.4 El mes de julio NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).

1.5 El mes de agosto NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).

1.6 El mes de septiembre NO pago, incumpliendo en su totalidad la cuota alimentaria que es de un millón cien mil pesos (1.100.000 mcte).

RESPUESTA AL HECHO 4: Es parcialmente cierto. No es cierto que el demandando haya incumplido en su totalidad la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio ya que mi poderdante realizó una

consignación de seiscientos mil pesos ($600.000) el día 15/07/2017 en el Banco Caja Social en la cuenta número 24065404016 a nombre de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**. Como tampoco es cierto que mi mandante adeude un saldo de cien mil pesos correspondientes a la cuota alimentaria de sus cuatro hijos, correspondientes al mes de abril de 2017, quinientos mil pesos correspondientes a las cuotas de los meses de mayo, junio de 2017 y mucho menos ha incumplido en su totalidad los meses de agosto y septiembre del año 2017 debido a que mi poderdante desde que se le fijo la cuota alimentaria en el mes de abril de 2017 realiza aportes en especie a sus hijos como mercados los cuales se componen de frutas, granos, verduras, así como dinero adicional a las consignaciones que realiza para gastos adicionales de trabajos, útiles escolares y demás necesidades que presenten a los menores para asistir debidamente a clases, dichos aportes en especie realizados por el demandado pueden llegar a sumar hasta sesenta mil pesos semanales, para lograr cumplir en su totalidad con la cuota alimentaria, ya que la actividad laboral desempeñada por el señor ROJAS ROMERO no le permite cumplir a cabalidad, es decir la totalidad de la obligación en efectivo por que está atravesando por una situación económica bastante difícil, sumándose otras obligaciones como las de su hija menor EMILY ROJAS CASTIBLANCO, la cual tiene una edad de un año y seis meses

HECHO 5 DE LA DEMANDA.

> "Dicha sentencia proferida por su despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor RICARDO ROJAS ROMERO y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo."

RESPUESTA AL HECHO 5: Es **cierto,** que Dicha sentencia proferida por su despacho contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor RICARDO ROJAS ROMERO y al encontrarse ejecutoriada, presta merito ejecutivo.

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las **PRETENSIONES,** señor Juez de manera respetuosa me permito manifestar que me opongo a cada una de ellas, debido a que la parte demandante está desconociendo los aportes en especie que mi poderdante realiza además de las consignaciones de dinero para lograr cumplir con la fijación de cuota alimentaria, muy a pesar de la difícil situación económica que en la actualidad sufre mi poderdante.

- El apoderado de la parte demandante en la calle 12 # 0-71 este en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: consultoriosalacivil@uexternado.edu.co.

38

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA.
C.C: 5.165.081 de San Juan del Cesar.
T.P: 267749 del Consejo Superior de la J.

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

27 DE ABRIL DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, con contestación en oportunidad.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., mayo (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

40

Proceso Ejecutivo de Alimentos.
Radicado 2017-1261

De la contestación que milita a folios 34 al 38, infiere el Despacho que se propone la excepción de pago de algunas de las cuotas aquí cobradas, por tanto se ordena correr traslado a la parte actora por el término de ley.

Reconoce personería al abogado RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

JP

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 56 DE HOY 03 MAYO 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 8º.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que revisadas las diligencias se observa que aunque en el acápite de anexos de la contestación de la demanda se señala que se anexa copia para el traslado, solamente se recibió el original de la contestación.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho. (2018).

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años
Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
pbx (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

JUZG 8 DE FAMILIA

42

SEÑOR

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

56162 *18-MAY- 7 16:59

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** contra **RICARDO ROJAS ROMERO.**

RAD: 2017-1261

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.391.956 de Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia portador del carné No. 464, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mediante el presente escrito y estando en el término legal, me permito **CONTESTAR** las excepciones de mérito propuestas por el demandado de la siguiente manera:

PRIMERO: Es cierto que el demandado ha realizado pagos parciales, por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000), divididos en dos pagos, el primero de estos fue llevado a cabo durante el mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) y el segundo en el mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) por valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).

Toda vez que según lo señalado en el artículo 1655 del Código Civil *´´Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere´´.* la imputación del pago en las obligaciones periódicas se debe hacer primero a la cuota más vencida que en su caso es abril, mayo y junio de dos mil diecisiete (2017), quedando así pagas las cuotas antes señaladas.

En concordancia en lo anterior, incurre el demandado en una imprecisión al señalar que la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000), consignada en favor de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, con el fin de cubrir la obligación alimentaria respecto de los menores, **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, ELIANA ROJAS SANDOVAL**, corresponde a la cuota de alimentos del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) y la de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) a enero de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Ahora bien, frente a lo propuesto por el demandado en cuanto a haber pagado el total de sus obligaciones al haber realizado aportes en especie en favor de sus hijos, los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, ELIANA ROJAS SANDOVAL**, dicha afirmación carece de asidero alguno al considerarse que no existe material probatorio allegado por este que de fe de los aportes en cuestión.

Adicionalmente, es pertinente señalar a su despacho que de acuerdo con el Articulo 1626 del Código Civil, el pago efectivo de las obligaciones, se hace cuando se paga la prestación que se debe, en el caso en concreto, en la Sentencia Judicial que funge como título ejecutivo en el proceso que nos ocupa, las obligaciones a cargo del demandado consisten en la entrega periódica de sumas de dinero a la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en favor de los menores **GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO Y ELIANA ROJAS SABOGAL**, las cuales deben ser consignadas entre los días primero(1) y decimo (10) de cada mes, a la cuenta de ahorros No. 24065404016del Banco Caja Social.

Así las cosas, es improcedente que el demandado pretenda cumplidas sus obligaciones totales respecto de sus menores hijos, toda vez que no ha dado cabal cumplimiento a las mismas de acuerdo con lo estipulado por el titulo ejecutivo.

TERCERO: Toda vez que el objeto del presente proceso consiste en obtener el pago efectivo de obligaciones claras, expresas y exigibles en cabeza del señor **RICARDO ROJAS ROMERO**, en favor de sus menores hijos, es improcedente que el demandado ventile pretensiones ajenas a la naturaleza propia del proceso ejecutivo, tal como lo es obtener la revisión de la cuota de alimentos a su cargo.

43

Así las cosas, le solicito Señor Juez, desestime la petición formulada por el demandado a través del escrito de excepciones de mérito, toda vez que esta es improcedente al no tener concordancia con el objeto o naturaleza del proceso que nos ocupa.

Señor Juez,

WILLIAM DAVID PANTANO MOSQUERA
C.C. 1.022.391.956 de Bogotá D.C.
Carné 464 del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia

INFORME DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO

21 DE MAYO DE 2018. En la fecha al despacho de la señora juez, con el anterior memorial descorriendo traslado.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO JUZGADO 8° DE FAMILIA

45

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: 2017 - 1261

Se tiene en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, se señala el día 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018) a las 2 p.m. Comuníqueseles a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO Nº 63 **DE HOY** 22 MAYO 2018

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

MAYO 22/18

EN LA FECHA SE COMUNICA A LA DEMANDANTE LA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION.

RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
PILOTO DE ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 8º. TELEFONO 3423479

BOGOTÁ, D. C. 23 MAYO 2018

SEÑOR:
RICARDO ROJAS ROMERO
CLL 53 B SUR NO. 85 – 04
CIUDAD

MARCONI No. 0621

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) SE FIJO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL ***DÍA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)*** *DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADO POR MARY LUZ SABOGAL MUNAR EN SU CONTRA, RADICADO BAJO EL NO. 2017-01261.*

ATENTAMENTE,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO

28

B4 63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Abril de 2017.
Caso: ***11001-31-10008-2016-00517-00***
Sala: ***ÚNICA DE AUDIENCIAS.***

Inicio audiencia: 12:12 am del 05 de Abril de 2017.
Fin audiencia: 12:45 am del 05 de Abril de 2017.

INTERVINIENTES
Juez: GILMA RONCANCIO CORTES
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Apoderada: MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
Apoderado: HONORIO CARREÑO VANEGAS

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO*: Condenar al señor RICARDO ROJAS ROMERO a suministrar alimentos a su menores hijos GIOVANNY, ESTEBAN, SANTIAGO, Y ELIANA ROJAS SABOGAL.*

SEGUNDO*: Señalar como cuota alimentaria en favor de dichos menores la suma de $1.100.000 mensuales, la cual debe consignada por el demandado dentro los 10 primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 24065404016 del banco Caja Social a nombre de la madre de los menores. Esta cuota se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo a partir del primero de enero de cada año.*

TERCERO*: Condenar en costas al demandado. Como agencias en derecho se señala la suma de un salario mínimo legal mensuales vigente.*

CUARTO: *Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.*

QUINTO: *Expídase copias de la sentencia a costa de las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida.

La Juez,

GILMA RONCANCIO CORTES

Demandante,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Apoderada,

MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL

Demandado,

RICARDO ROJAS ROMERO

Apoderado,

HONORIO CARREÑO VANEGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia Bogotá D.C.

El suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 2 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 2017-1261 coincidentes en todas y cada una de sus partes

Secretario(a)

65

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 23 de julio de 2018, dejo constancia que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 12 de julio de 2018, se procede a agregar al presente cuaderno copia del título ejecutivo. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 19 de junio de 2018

Oficio No. 03 - 5887

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de julio de 2018, se ordenó oficiar a fin de devolver el proceso de Alimentos de los aquí partes, por cuanto dicho asunto no es de competencia de este Estrado.

Se remite un (1) cuaderno con 88 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

JUZG 8 DE FAMILIA
F83863 '18-JUL-26 11:23

k.r.u.

CC.10022470
24/08/18
Recibido.

Universidad Externado de Colombia
130 Años
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 17 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Ministerio Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
NOTARIO TREINTA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36
Cra. 7 N.° 0-71 fax (57-1) 334 2116
Fax (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

68

OF EJEC JUZ FAM BOG
4SEP'18PM12:10 25865

Señora:

JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en representación de sus hijos menores **ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL** CONTRA **RICARDO ROJAS ROMERO**

RADICADO: 2017-1261

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del Carné 514, para que continúe representando los intereses de mis hijos en el proceso de referencia.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos del presente poder.

Señora Juez,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR
C.C. No. 52.283.476 de Bogotá D.C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C
DILIGENCIA PERSONAL
En la fecha 4- Sep -2018 compareció
el Señor Luisa Fernanda Hernandez Sanche
identificado con 1.010.224.170 de Bogotá
y T.P. No.
confiere poder
Compareciente
Secretario(a)

Acepto,

Luisa Fernanda Hernández Sánchez
C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.
Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

76568

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052283476, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

86tnx8ikphfa
03/09/2018 - 16:28:13:802

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacon Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86tnx8ikphfa

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 17 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años
Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116 | ratconjur@uexternado.edu.co
pbx (57-1) 282 6066 / 341 9900 | www.uexternado.edu.co
ext. 1191/93 | Bogotá - Colombia

70

OF EJEC JUZ FAM BOG
4SEP'18PM12:10 25866

Señora:

JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** en representación de sus hijos menores **ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL** CONTRA **RICARDO ROJAS ROMERO**

RADICADO: 2017-1261

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a los dispuesto en su despacho mediante el auto de dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), notificado mediante estado No. 78 fijado el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

I.I. Cuotas de alimentos causadas desde marzo de 2017 hasta agosto de 2018.

a. 2017

AÑO 2017	Capital	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Abril	$ 100.000	$500	17	$ 8.500	$108.500
Mayo	$ 500.000	$2,500	16	$ 40.000	$540.000
Junio	$ 500.000	$2,500	15	$ 37.500	$537.500
Julio	$ 1.100.000	$5,500	14	$ 77.000	$ 1.177.000
Agosto	$ 1.100.000	$5,500	13	$ 71.500	$ 1.171.500
Septiembre	$ 1.100.000	$5,500	12	$ 66.000	$ 1.166.000
Octubre	$ 1.100.000	$5,500	11	$ 60.500	$ 1.160.500
Noviembre	$ 1.100.000	$5,500	10	$ 55.000	$ 1.155.000
Diciembre	$ 1.100.000	$5,500	9	$ 49.500	$ 1.149.500
TOTAL	$ 7.700.000	-	-	$ 465.500,00	$ 8.165.500

TOTAL 2017: Ocho millones ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos ($8.165.500)

71

b. 2018

AÑO 2018	Capital actualizado con SMMLV* (5,9%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Enero	$ 1.164.900	$5,824.5	8	$ 46.596	$ 1.211.496
Febrero	$ 1.164.900	$5,824.5	7	$ 40.771.5	$ 1.205.671,5
Marzo	$ 1.164.900	$5,824.5	6	$ 34.947	$ 1.199.847
Abril	$ 1.164.900	$5,824.5	5	$ 29.122,5	$ 1.194.022,5
Mayo	$ 1.164.900	$5,824.5	4	$ 23.298	$ 1.188.198
Junio	$ 1.164.900	$5,824.5	3	$ 17.473,5	$ 1.182.373,5
Julio	$ 1.164.900	$5,824.5	2	$ 11.649	$ 1.176.549
Agosto	$ 1.164.900	$5,824.5	1	$ 5.824,5	$ 1.170.724,5
Septiembre	$ 1.164.900	$5,824.5	0	$ 0	$ 1.164.900
TOTAL	$ 10.484.100	-	-	$209.682	$ 10.693.782

TOTAL 2018: Diez millones seiscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos pesos ($10.693.782)

III. Resumen

A. Cuotas de alimentos desde julio de 2017 hasta agosto de 2018: Dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos ($18.859.282)

B. Pagos parciales: No hay pagos parciales

C. Saldo: Dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos ($18.859.282)

Señora Juez,

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.
Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

72

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur

Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017-1261 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 70-71, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **05-09-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **10-09-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Relación en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 12 SEP 2018

Observaciones: Con poder, Vencio traslado
o.f 110

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2017 – 1261 (8°) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Luisa Fernanda Hernández Sánchez, como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, examinada la liquidación de crédito presentada por la apoderada en comento (fl. 70 y 71), la cual una vez traslada a la contraparte no fue objeto de reparo alguno y se halla ajustada a derecho, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dispone:

Primero: **Aprobar** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la suma de $18'859.282 m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a septiembre de 2018.

Segundo: **Ordenar** la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 149
SE FIJA HOY: 18 SET. 2018

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 52283476 **Nombre** MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006665517	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2018	NO APLICA	$ 1.965.293,00
400100006665518	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2018	NO APLICA	$ 708.684,00

Total Valor $ 2.673.977,00

T- 12180.

17/09/18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/12/2018 **Oficio No.:** 2018012180 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001311000820170126100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ROJAS ROMERO RICARDO CEDULA 79799266

Demandante: SABOGAL MUNAR MARY LUZ CEDULA 52283476

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52283476 MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/06/2018	400100006665517	$1,965,293.00
19/06/2018	400100006665518	$708,684.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$2,673,977.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Numero de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			04/12/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Dic 4 de 2018
Mary luz Sabogal
52' 283.476 Bta
322 466 74 94.

76

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 52283476 **Nombre** MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006438514	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/01/2018	19/06/2018	$ 1.965.293,00
400100006451749	79799266	OMERO RICARDO ROJAS R	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/02/2018	19/06/2018	$ 708.684,00

Total Valor $ 2.673.977,00

3 Eje.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 8°.
Teléfono: 3423479
Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Original

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2018

OFICIO N° 2504

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
Cristian
51900 29-JAN-719 1:40PM

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28/30 piso 4 Edificio Virrey. – Torre Sur
Ciudad.-

Ref. Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Demandado: RICARDO ROJAS ROMERO
Radicación: 2017-1261

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2018, me permito remitir la conversión solicitada mediante oficio No. 03-5886 del 19 de julio del año en curso, radicada en este Despacho el 5 de Octubre del mismo año.

Anexo copia de la conversión realizada en un (1) folio.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

78

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N.° 37 de 1974
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Ministerio de Justicia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2110
tel. (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1191/92
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

Señor(a):

JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, en representación de sus hijos menores **ELIANA, SANTIAGO, ESTEBAN ROJAS SABOGAL** CONTRA **RICARDO ROJAS ROMERO**

Rad/ 2fdos

OFEJECAM 9:48 28912

RADICADO: 2017-1261

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia portadora del Carné número 514, obrando como apoderado especial de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR,** parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar la **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

I. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO APROBADO a mes de septiembre de 2018 por el valor de : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($18.859.282)

II. Cuotas de alimentos causadas desde octubre de 2018 hasta enero de 2019.

Alimentos

a. 2018

MES	Capital actualizado con SMMLV* (5,9%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Octubre	$ 1.164.900	$5,824.5	4	$ 23.298	$ 1.188.198
Noviembre	$ 1.164.900	$5,824.5	3	$ 17.473,5	$1.182.373,5
Diciembre	$ 1.164.900	$5,824.5	2	$ 11.649	$ 1.176.549
TOTAL	$ 3.494.700	-	-	$ 52.420,5	$3.547.120,5

TOTAL 2018: Tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos con cinco centavos ($3.547.120,5)

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO Aprobación Tribunal Superior de Bogotá Acuerdo N.° 37 de 1977 | CENTRO DE CONCILIACIÓN Aprobación Ministerio Resolución 2337 del 21 de noviembre de 1991
130 Años
Calle 12 n.° 8-71, fax (57-1) 334 2116 | dirconjur@uexternado.edu.co
fax (57-1) 282 6066 / 341 9900 ext. 1101/03 | www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

b. 2019

MES	Capital actualizado con SMMLV* (6%)	Interés legal (6% anual; 0.5% mensual) en pesos	Numero de meses en Mora.	Total intereses.	TOTAL
Enero	$ 1.234.794	$6.173, 97	1	$ 6.173, 97	$ 1.240.967,97
Febrero	$ 1.234.794	$6.173, 97	0	0	$ 1.234.794
TOTAL	$ 1.234.794	-	-	$ 6.173, 97	$ 2.475.761,97

TOTAL 2019: Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos. ($ 2.475.761,97)

TOTAL ALIMENTOS: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. ($ 6.022.882,47)

II. RESUMEN

A. Cuotas de alimentos desde octubre de 2018 hasta enero de 2019: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. ($ 6.022.882,47)

B. Pagos parciales: No hay pagos parciales

C. Saldo: Seis millones veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. ($ 6.022.882,47)

Señor(a) Juez,

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

C.C. 1.010.224.170 de Bogotá D.C.

Carné 514 de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

40

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur

Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017 - 1261 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 78-79, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **13-02-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **18-02-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA TELLES CARDONA
Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

19 FEB 2019

Vencido traslado art 110,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Expediente N° 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos Luz Mary Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y la misma se encuentra ajustada a derecho se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero: **Aprobar** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora en la suma de $**6.022.882,47**/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a febrero de 2019.

Segundo: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 31
SE FIJA HOY: 01 MAR. 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Lg

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Oficio No. 03 – 3812

COPIA

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 8) No. 2017 – 1261
DE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR C.C. 52.283.476
CONTRA: RICARDO ROJAS ROMERO C.C. 79.799.266

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia 28 de febrero de 2019, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar **la conversión** a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013110008201701261 00 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

o.b

Universidad Externado de Colombia
130 Años
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

83
Secretaria.
Cumplase
9/8/19
folios 2
Yei

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

OF EJEC JUZ FAM BOG
8AUG19PM 3:26 32446

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** CONTRA **RICARDO ROMERO ROJAS**

RAD: 2017-1261 J. 8

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 514, actuando en calidad de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en los mismos términos y con las mismas facultades a **CAMILA MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C. miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador carné No. 454, para que continúe representando los intereses del poderdante dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a la apoderada sustituta en los términos y para los efectos señalados en la presente sustitución.

Señor juez,

LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.224.170 de Bogotá D.C
Carné 514 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Acepto,

CamilaMedinaM.

CAMILA MEDINA MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.473.221 de Bogotá D.C.
Carné 454 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Notaría 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

HERNANDEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA Identificado con C.C. 1010224170

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-07-30 16:04:57

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 4g850

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

9016 DEL 22 DE JULIO DEL 2019

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo N.º 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
130 Años

Calle 12 n.º 0-71, fax (57-1) 334 2116
pax (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

0912

Bogotá, D.C., Agosto 2 de 2019

JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **CAMILA MEDINA MARTINEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.032.473.221** de **BOGOTÁ** y su carné número **454** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR.

Universidad Externado de Colombia
Consultorio Jurídico
Dirección

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

14 AGO 2019

Pase al Despacho hoy

Observaciones: Sustitucion de Poder

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Se acepta la sustitución del poder que realiza la apoderada de la demandante a folio 83 y se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Externado, Camila Medina Martínez, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Notifíquese (2)

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 124
SE FIJA HOY: 10 OCT 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp:

RE: Memorial radicado No. 2017-1261

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 04/09/2020 16:04
Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>

1 archivos adjuntos (692 KB)
1. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Estimada Doctora
Karol Bolaños
Reciba un cordial saludo,

Respecto a su solicitud le informo que las acuso de recibida, esta se incorporará al expediente, ingresará al despacho para luego emitirse la correspondiente decisión.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los Juzgado de Ejecución Familia.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 10:51
Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial radicado No. 2017-1261

Se suscribe ante usted,
Andrea del Pilar Cetina Bayona.
Juez.

De: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 9:41 a. m.
Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial radicado No. 2017-1261

Buenos días.

Adjunto memorial solicitando se me reconozca personeria jurídica para actuar representando los intereses de la señora Mary Luz Sabogal Munar (demandante)
Proceso: ejecutivo de alimentos
Radicado: 2017-1261

Atentamente,

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS
RADICADO: 2017-1261

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA.

ASUNTO: PODER.

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C, miembro activo del Consultorio Jurídico con carné No. 442 de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito **ALLEGO** poder y certificado de miembro activo del Consultio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia para que me reconozcan personería jurídica y se me permita actuar en el presente proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de miembro activo del Consultorio Juridico de la Universidad Externado de Colombia.

Señor(a) juez,

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C
Carné No. 442 Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

OTORGAMIENTO DE PODER KAROL BOLAÑOS

maryluz sabogal munar <marysabogal4@gmail.com>
Lun 31/08/2020 3:55 PM
Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARY LUZ SABOGAL MUNAR
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO
RADICADO: 110013110008-201701261-00

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA.

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C, con dirección de notificación electrónica marysabogal4@gmail.com y número de teléfono de contacto 3224667494, obrando en calidad de representante legal de mis hijos menores de edad GIOVANNY ROJAS SABOGAL, ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO , mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del carné No. 442, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso ejecutivo de alimentos de MARY LUZ SABOGAL MUNAR contra RICARDO ROJAS ROMERO, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderada queda facultada para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, reasumir el presente poder, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Cédula de ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C
Dirección de notificación electrónica: marysabogal4@gmail.com

89

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Ministerio Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991

Calle 12 n.° 0-71 (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2020

JUZGADO 3 DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

H A C E C O N S T A R

Que el señor (a) **KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.010.242.098** de **BOGOTA** y su carné número **442** es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO:2017-261**

ACTUARA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

República de Colombia
República
Rama Judicial
Oficina de Apoyo Judicial
Oficina de Reparto
Medellín (Antioquia)

24 SEP 2020

Fecha al despacho, hoy

Aparta poder

Observaciones

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con lo dispuesto en el art.74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Karol Tatiana Bolaños Pulido, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 87 y 88.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/06/2021 9:38

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; karol.bolanos@est.uexternado.edu.co <karol.bolanos@est.uexternado.edu.co>

Estimada Doctora

karol Bolaños

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la liquidación de crédito que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, se fijará de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso, e ingresará al despacho, para surtirse el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 8:02
Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

De: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 19:36
Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

Catalina Barreto Chaves

Coordinadora Oficina de Apoyo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá
3417589

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 16:15
Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karol Tatiana Bolaños Pulido <karol.bolanos@est.uexternado.edu.co>; Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

Buenas tardes, adjunto liquidación de crédito para radicar en el siguiente proceso:

Demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal
Demandado: Ricardo Rojas
Radicado: 110013110008-201701261-00

Atentamente,

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL Y MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS.**

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2017-1261

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.242.098 de Bogotá D.C., miembro activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del carné No. 442, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante en el proceso de referencia, presento ante su despacho la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de acuerdo con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1. **VALOR ACTUALIZACIÓN APROBADA**

Mediante auto del veintiocho (28) de febrero de 2019 se aprobó liquidación por **(6.022.882.47 mcte)**, la cual cubrió los alimentos causada hasta febrero de 2019.

2. **VALOR INTERÉS, CAPITAL Y CUOTA ALIMENTARIA DESDE MARZO DE 2019 HASTA JUNIO 2021.**

Año 2019

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	Cuota con interés
2019	MARZO	$ 1.178.118	$ 5.891	27	$159.046	$1.337.164
2019	ABRIL	$ 1.178.118	$ 5.891	26	$153.155	$1.331.273
2019	MAYO	$ 1.178.118	$ 5.891	25	$147.265	$1.325.383
2019	JUNIO	$ 1.178.118	$ 5.891	24	$141.374	$1.319.492
2019	JULIO	$ 1.178.118	$ 5.891	23	$135.484	$1.313.602
2019	AGOSTO	$ 1.178.118	$ 5.891	22	$129.593	$1.307.711
2019	SEPTIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	21	$123.702	$1.301.820
2019	OCTUBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	20	$117.812	$1.295.930

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91
conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

2019	NOVIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	19	$111.921	$1.290.039
2019	DICIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	18	$106.031	$1.284.149
TOTAL		$ 11.781.180			$ 1.325.383	$ 13.106.563

Año 2020

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5%	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	Cuota con intereses
2020	ENERO	$ 1.197.086	$ 5.985	17	$101.752	$1.298.838
2020	FEBRERO	$ 1.197.086	$ 5.985	16	$95.767	$1.292.853
2020	MARZO	$ 1.197.086	$ 5.985	15	$89.781	$1.286.867
2020	ABRIL	$ 1.197.086	$ 5.985	14	$83.796	$1.280.882
2020	MAYO	$ 1.197.086	$ 5.985	13	$77.811	$1.274.897
2020	JUNIO	$ 1.197.086	$ 5.985	12	$71.825	$1.268.911
2020	JULIO	$ 1.197.086	$ 5.985	11	$65.840	$1.262.926
2020	AGOSTO	$ 1.197.086	$ 5.985	10	$59.854	$1.256.940
2020	SEPTIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	9	$53.869	$1.250.955
2020	OCTUBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	8	$47.883	$1.244.969
2020	NOVIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	7	$41.898	$1.238.984
2020	DICIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	6	$35.913	$1.232.999
TOTAL		$ 14.365.032			$ 825.989	$ 15.191.021

AÑO 2021

						Cuota con intereses
2021	ENERO	$ 1.238.984	$ 6.195	5	$30.975	$1.269.959
2021	FEBRERO	$ 1.238.984	$ 6.195	4	$24.780	$1.263.764
2021	MARZO	$ 1.238.984	$ 6.195	3	$18.585	$1.257.569
2021	ABRIL	$ 1.238.984	$ 6.195	2	$12.390	$1.251.374
2021	MAYO	$ 1.238.984	$ 6.195	1	$ 6.195	$ 1.245.179
2021	JUNIO	$ 1.238.984	$ 6.195	0	-	$ 1.238.984
TOTAL		$ 7.433.904			$ 92.924	$ 7.526.828

3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA JUNIO 2021

Liquidación del crédito hasta junio 2021

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Saldo anterior a marzo de 2019	$6.022.882.47
2019 desde marzo	$ 13.106.563
2020	$ 15.191.021
2021	$ 7.526.828
Total	$ 35.824.412

4. **PAGOS PARCIALES HASTA LA FECHA**: No se han realizado pagos parciales.

a) **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**: la última liquidación aprobada fue del veintiocho (28) de febrero de 2019, en donde se aprobó liquidación por **(6.022.882.47 mcte)**, la cual cubrió los alimentos ocasionados a febrero de 2019.

b) **Liquidación del crédito de marzo del año 2019 a junio del año 2021, por un valor de treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos (**$35.824.412 mcte)

c) Títulos elaborados por valor de $0.

Señor(a) Juez,

KAROLTATIANA BOLAÑOS PULIDO
C.C. No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C.
Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL Y MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL Y ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS.**

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2017-1261

KAROL TATIANA BOLAÑOS PULIDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.242.098 de Bogotá D.C., miembro activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portadora del carné No. 442, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante en el proceso de referencia, presento ante su despacho la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de acuerdo con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1. **VALOR ACTUALIZACIÓN APROBADA**

Mediante auto del veintiocho (28) de febrero de 2019 se aprobó liquidación por **(6.022.882.47 mcte)**, la cual cubrió los alimentos causada hasta febrero de 2019.

2. **VALOR INTERÉS, CAPITAL Y CUOTA ALIMENTARIA DESDE MARZO DE 2019 HASTA JUNIO 2021.**

Año 2019

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	Cuota con interés
2019	MARZO	$ 1.178.118	$ 5.891	27	$159.046	$1.337.164
2019	ABRIL	$ 1.178.118	$ 5.891	26	$153.155	$1.331.273
2019	MAYO	$ 1.178.118	$ 5.891	25	$147.265	$1.325.383
2019	JUNIO	$ 1.178.118	$ 5.891	24	$141.374	$1.319.492
2019	JULIO	$ 1.178.118	$ 5.891	23	$135.484	$1.313.602
2019	AGOSTO	$ 1.178.118	$ 5.891	22	$129.593	$1.307.711
2019	SEPTIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	21	$123.702	$1.301.820
2019	OCTUBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	20	$117.812	$1.295.930

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91
conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

2019	NOVIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	19	$111.921	$1.290.039
2019	DICIEMBRE	$ 1.178.118	$ 5.891	18	$106.031	$1.284.149
TOTAL		$ 11.781.180			$ 1.325.383	$ 13.106.563

Año 2020

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5%	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	Cuota con intereses
2020	ENERO	$ 1.197.086	$ 5.985	17	$101.752	$1.298.838
2020	FEBRERO	$ 1.197.086	$ 5.985	16	$95.767	$1.292.853
2020	MARZO	$ 1.197.086	$ 5.985	15	$89.781	$1.286.867
2020	ABRIL	$ 1.197.086	$ 5.985	14	$83.796	$1.280.882
2020	MAYO	$ 1.197.086	$ 5.985	13	$77.811	$1.274.897
2020	JUNIO	$ 1.197.086	$ 5.985	12	$71.825	$1.268.911
2020	JULIO	$ 1.197.086	$ 5.985	11	$65.840	$1.262.926
2020	AGOSTO	$ 1.197.086	$ 5.985	10	$59.854	$1.256.940
2020	SEPTIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	9	$53.869	$1.250.955
2020	OCTUBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	8	$47.883	$1.244.969
2020	NOVIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	7	$41.898	$1.238.984
2020	DICIEMBRE	$ 1.197.086	$ 5.985	6	$35.913	$1.232.999
TOTAL		$ 14.365.032			$ 825.989	$ 15.191.021

AÑO 2021

						Cuota con intereses
2021	ENERO	$ 1.238.984	$ 6.195	5	$30.975	$1.269.959
2021	FEBRERO	$ 1.238.984	$ 6.195	4	$24.780	$1.263.764
2021	MARZO	$ 1.238.984	$ 6.195	3	$18.585	$1.257.569
2021	ABRIL	$ 1.238.984	$ 6.195	2	$12.390	$1.251.374
2021	MAYO	$ 1.238.984	$ 6.195	1	$ 6.195	$ 1.245.179
2021	JUNIO	$ 1.238.984	$ 6.195	0	-	$ 1.238.984
TOTAL		$ 7.433.904			$ 92.924	$ 7.526.828

3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA JUNIO 2021

Liquidación del crédito hasta junio 2021

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Saldo anterior a marzo de 2019	$6.022.882.47
2019 desde marzo	$ 13.106.563
2020	$ 15.191.021
2021	$ 7.526.828
Total	$ 35.824.412

4. **PAGOS PARCIALES HASTA LA FECHA**: No se han realizado pagos parciales.

a) **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**: la última liquidación aprobada fue del veintiocho (28) de febrero de 2019, en donde se aprobó liquidación por **(6.022.882.47 mcte)**, la cual cubrió los alimentos ocasionados a febrero de 2019.

b) **Liquidación del crédito de marzo del año 2019 a junio del año 2021, por un valor de treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos (**$35.824.412 mcte)

c) Títulos elaborados por valor de $0.

Señor(a) Juez,

KAROLTATIANA BOLAÑOS PULIDO
C.C. No. 1.010.242.098 de Bogotá D.C.
Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017-1261 58

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 92 a 95 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 23 JUN 2021 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 28 JUN 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Familia
Bogotá D.C.
Despacho

Pasa al Despacho: 01 JUL 2021

Observaciones:

Venció término

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora a folio 92 a 95, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, y la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual habrá de impartirse aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito confeccionada por la parte actora, vista a folios 92 a 95 por $35.824.412, que corresponde a cuotas alimentarias causadas a junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la demandante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que, si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2fe8c8f31b3af0bf92dd2b66909d98704b5afbaa1d559c2748954d9364cd863
Documento generado en 12/07/2021 05:10:13 PM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –DP. Profesional Universitaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –DP. Profesional Universitaria

98

RE: Memorial reconocimiento personería jurídica 2017-1261

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/02/2022 10:02
Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; ndres.garzon02@est.uexternado.edu.co <ndres.garzon02@est.uexternado.edu.co>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente para surtirse el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 11:51
Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial reconocimiento personería jurídica 2017-1261

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 9:13 a. m.
Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Leonardo Garzon Ladino <andres.garzon02@est.uexternado.edu.co>
Asunto: Memorial reconocimiento personería jurídica 2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar memorial solicitando se me reconozca PERSONERÍA JURÍDICA dentro del proceso de la siguiente referencia:

- **Demandante:** Mary Luz Sabogal Munar y Giovanny Rojas.
- **Demandado:** Ricardo Rojas Romero
- **Número de radicado:** 11001311000820170126100
- **Asunto:** OTORGAMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA.

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia 135 Años

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Calle 12 n.° 0-71, fax (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1191/93
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

99

SEÑOR.
JUEZ TERCERO (3o) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS ROMERO.**

RADICACIÓN No. 2017-1261.

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del Carné No. 63, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, en mi calidad de apoderado especial del señor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito:

1. **SOLICITAR** a este despacho, se me reconozca personería jurídica como apoderado especial de la parte demandante, la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**, en los términos del poder a mi conferido.

2. **SOLICITAR** a este despacho, se me reconozca personería jurídica como apoderado especial de la parte demandante, el señor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, en los términos del poder a mi conferido.

ANEXOS

1- Poderes debidamente Conferidos.
2- Certificado de miembro activo de Consultorio Jurídico.

Señor Juez,

Leonardo G

ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO.
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C.
Carné No. 63 del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Envío poder Mary Luz Sabogal (corregido)

maryluz sabogal munar <marysabogal4@gmail.com>

Mar 8/02/2022 3:31 PM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS SABOGAL DEMANDADO: RICARDO ROJAS
RADICADO: 110013110008-**201701261**-00

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica marysabogal4@gmail.com , obrando en calidad de representante legal de mis hijos menores de edad **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL**, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a **ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 63, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia contra **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.
Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, retirar, reasumir el presente poder, y concretamente a solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes en remate, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.
Solicito Señor(a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR

Cédula de ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: marysabogal4@gmail.com

100

Envío poder Giovanny Rojas (corregido)

Giovanny Rojas Sabogal <giovanny20010710@gmail.com>
Mar 8/02/2022 3:29 PM
Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS SABOGAL DEMANDADO: RICADO ROJAS

RADICADO: 110013110008-**201701261**-00

GIOVANNY ROJAS SABOGAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica giovanny20010710@gmail.com, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a **ANDRÉS LEONARDO GARZÓN LADINO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.372.250 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, portador del carné No. 63, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia contra **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, retirar, reasumir el presente poder, y concretamente a solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes en remate, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor(a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

GIOVANNY ROJA SABOGAL

Cédula de ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C,
Dirección de notificación electrónica: giovanny20010710@gmail.com

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Bogotá, D.C., Agosto 11 de 2021

JUZGADO 03 DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

H A C E C O N S T A R

Que el señor (a) **ANDRES LEONARDO GARZON LADINO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.000.372.250** de **BOGOTA D.C.**, es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADO(A) DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR Y GIOVANNY ROJAS

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO
Pase al Despacho, hoy 02 MAR 2022
Observaciones: 1) Poder fl 98 a 100
2) M. Cautela y Solicita Remate fl 120 a 122
Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D C., Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, Andrés Leonardo Garzón Ladino, para que actúe en nombre y representación del mayor alimentario y la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 99.

Notifíquese (2),

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 12 DE HOY 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria.

Firmado Por:

.

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db74fcf111f8214f54daf5ee7d7e0e01494da01be397ba817ba920f2c9feeee3**
Documento generado en 11/03/2022 04:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

102

RE: MEMORIAL ALLEGANDO PODER

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 15:18

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>; paula.cortes02@est.uexternado.edu.co <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46

Paola Castro
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgado Tercero de Familia de *Ejecución* de Sentencias

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 14:36
Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO PODER

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar MEMORIAL APORTANDO PODER dentro del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia 135 años

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91
conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos menores **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL, ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS RMERO**
RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, por medio del presente escrito aporto poder especial debidamente conferido por la parte demandante **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL, ELIANA ROJAS SABOGAL.**

ANEXOS

1. Poderes debidamente Conferidos.
2. Certificado de miembro activo de Consultorio Jurídico.

Señor Juez,

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ
C.C. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co:

Envío poder Giovanny Rojas

Giovanny Rojas Sabogal <giovanny20010710@gmail.com>

Mar 15/03/2022 2:14 PM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS SABOGAL
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 110013110008-201701261-00

GIOVANNY ROJAS SABOGAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica giovanny20010710@gmail.com, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a **PAULA VALENTINA CORTES CRUZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia contra **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, retirar, reasumir el presente poder, y concretamente a solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes en remate, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor(a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

GIOVANNY ROJA SABOGAL

Cédula de ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica: giovanny20010710@gmail.com

Acepto,

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ

Cédula de ciudadania No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

Envío poder Mary Luz

maryluz sabogal munar <marysabogal4@gmail.com>

Mar 15/03/2022 2:12 PM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS SABOGAL
DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO
RADICADO: 110013110008-201701261-00

MARY LUZ SABOGAL MUNAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica marysabogal4@gmail.com, obrando en calidad de representante legal de mis hijos menores de edad **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio suficiente a **PAULA VALENTINA CORTES CRUZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia contra **RICARDO ROJAS ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, retirar, reasumir el presente poder, y concretamente a solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes en remate, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito Señor(a) Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

MARY LUZ SABOGAL MUNAR
Cédula de ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: marysabogal4@gmail.com

Acepto,

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ
Cédula de ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

105

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Bogotá, D.C., Marzo 17 de 2022

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 9, parágrafo 1°, de la Ley 2113 de 2021

H A C E C O N S T A R

Que el señor (a) **PAULA VALENTINA CORTES CRUZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.000.503.751.** de **BOGOTA D.C.**, es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADO(A) DE LA PARTE DEMANDANTE MARY LUZ SABOGAL MUNAR EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS Y GYOVANNY ROJAS SABOGAL.

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1261 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Externado, Paula Valentina Cortes Cruz, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 18 DE HOY 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5117d9ee042de24a0d74022f5cab0347f1de32a6f2155acff41f35d3da73c1b4**

Documento generado en 08/04/2022 09:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

107

MEMORIAL DE IMPULSO 2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Lun 11/07/2022 15:07

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>;citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar memorial de impulso dentro del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos menores
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

108

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 32° de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71 (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1130691
conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos menores **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL y ELIANA ROJAS SABOGAL**

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

RADICADO: 2017-1261

ASUNTO: Memorial de impulso

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial del señor **GIOVANNY ROJAS SABOGAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., y de la señora **MARY LUZ SABOGAL MUNAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.476 de Bogotá D.C., quien actua en representación de sus menores hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL , SOLICITO** respetuosamente, Señor Juez se pronuncie como en Derecho corresponda sobre la actualización del crédito radicada el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), para que con ello sea posible dar continuidad al proceso de la referencia.

Señor Juez,

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ
Miembro Activo de la Sala Civil del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

RE: MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 07/04/2022 11:28

Para: paula.cortes02@est.uexternado.edu.co <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46

Paola Castro
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgado Tercero de Familia de *Ejecución* de Sentencias

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 8:44
Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO 2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar memorial con el cual se aporta actualización del crédito hasta la fecha, dentro del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos menores.
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

110

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71. (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos menores **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS y ELIANA ROJAS SABOGAL**

DEMANDADO: RICARDO ROJAS ROMERO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO

RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, obrando en calidad de apoderada especial de **GIOVANNY ROJAS SABOGAL** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos **ESTEBAN ROJAS SABOGAL**, **SANTIAGO ROJAS SABOGAL** y **ELIANA ROJAS SABOGAL**, parte demandante en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA**, de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADO A JUNIO DEL AÑO 2021**
   Mediante auto del trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) se aprobó liquidación por la suma de treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos (35.824.412 COP) correspondiente a las cuotas alimentarias causadas a junio de 2021.

2. **SUMAS ADEUDADAS DESDE JULIO DEL AÑO 2021 A ABRIL DE 2022**

CUOTA ALIMENTARIA JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021

AÑO	MES	VALOR CUOTA (3.5%)	INTERESES (0.5%)	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	CUOTA CON INTERESES
2021	JULIO	1.238.984	6.195	9	55.754,28	1.294.738,28
2021	AGOSTO	1.238.984	6.195	8	49.559,36	1.288.543,36
2021	SEPTIEMBRE	1.238.984	6.195	7	43.364,44	1.282.348,44
2021	OCTUBRE	1.238.984	6.195	6	37.169,52	1.276.153,52
2021	NOVIEMBRE	1.238.984	6.195	5	30.974,60	1.269.958,60
2021	DICIEMBRE	1.238.984	6.195	4	24.779,68	1.263.763,68
TOTAL	0	7.433.904			241.601,88	7.675.505,88

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.º 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91
conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

TOTAL, CUOTA ALIMENTARIA CAPITAL + INTERESES JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021: siete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos (7.675.505,88 COP)

CUOTA ALIMENTARIA ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022

AÑO	MES	VALOR CUOTA (10.7%)	INTERESES (0.5%)	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	CUOTA CON INTERESES
2022	ENERO	1.371.555,29	6.858	3	20.573,33	1.392.128,62
2022	FEBRERO	1.371.555,29	6.858	2	13.715,55	1.385.270,84
2022	MARZO	1.371.555,29	6.858	1	6.857,78	1.378.413,06
2022	ABRIL	1.371.555,29	6.858	0	-	1.371.555,29
TOTAL		5.486.221,15			41.146,66	5.527.367,81

TOTAL, CUOTA ALIMENTARIA CAPITAL + INTERESES ENERO A ABRIL DEL AÑO 2022: cinco millones quinientos veintisiete mil trecientos sesenta y siete pesos con ochenta y un centavos (5.527.367,81 COP)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA ABRIL DE 2022

Saldo anterior a Julio de 2021	$ 35.824.412,00
Julio de 2021 a diciembre de 2021	$ 7.675.505,88
Enero de 2022 a abril de 2022	$ 5.527.367,81
TOTAL	$ 49.027.285,69

TOTAL, ADEUDADO POR EL DEMANDADO A ABRIL DE 2022: cuarenta y nueve millones veintisiete mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 49.027.285,69 COP)

ABONOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO: No se han realizado pagos parciales. ($0)

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO: La última liquidación aprobada fue mediante auto del trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la suma de treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos ($ 35.824.412 COP) por concepto de cuotas alimentarias causadas a junio de 2021.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE JULIO DEL 2021 A ABRIL DE 2022: Las sumas correspondientes de julio de 2021 a abril de 2022 corresponden a trece millones doscientos dos mil ochocientos setenta y tres pesos ($ 13.202.873 COP)

ACTUALICACIÓN LIQUIDACION DE CRÉDITO A ABRIL DE 2022: La suma total de cuotas alimentarias adeudadas hasta la fecha, corresponden a la suma de cuarenta y nueve millones veintisiete mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 49.027.285,69 COP)

112

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Señor(a) Juez,

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

113

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. - (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2017-1261

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 109-112, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 03/08/2022 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA 04/08/2022 Y VENCE EL 08/08/2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Bienestar de Colombia
Dirección General del Bienestar Familiar
Oficina de Asuntos Administrativos y Financieros
del Instituto de Bienestar Familiar
Bienestar de Colombia

10 AGO 2022

al Despacho, hoy

Observaciones: Vence traslado de
Jurisdicción fls 109-112

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-01261 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, sin embargo, debe ser modificada en razón ajustar el valor de la cuota para el año de 2022 y de actualizarla a agosto de 2022.

En claro lo anterior, procede el Despacho con sustento en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectuar la correcta contabilidad, en los siguientes términos:

AÑO	MES	CAPITAL	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA	TOTAL
2021	julio	$1.238.984	0,005	$ 6.195	13	$80.534	$1.325.713
2021	agosto	$1.238.984	0,005	$ 6.195	12	$74.339	$1.319.518
2021	septiembre	$1.238.984	0,005	$ 6.195	11	$68.144	$1.313.323
2021	octubre	$1.238.984	0,005	$ 6.195	10	$61.949	$1.307.128
2021	noviembre	$1.238.984	0,005	$ 6.195	9	$55.754	$1.300.933
2021	diciembre	$1.238.984	0,005	$ 6.195	8	$49.559	$1.294.738
2022	enero	$1.363.750	0,005	$ 6.819	7	$47.731	$1.418.300
2022	febrero	$1.363.750	0,005	$ 6.819	6	$40.913	$1.411.481
2022	marzo	$1.363.750	0,005	$ 6.819	5	$34.094	$1.404.663
2022	abril	$1.363.750	0,005	$ 6.819	4	$27.275	$1.397.844
2022	mayo	$1.363.750	0,005	$ 6.819	3	$20.456	$1.391.025
2022	junio	$1.363.750	0,005	$ 6.819	2	$13.638	$1.384.206
2022	julio	$1.363.750	0,005	$ 6.819	1	$6.819	$1.377.388
2022	agosto	$1.363.750	0,005	$ 6.819	0	$0	$1.370.569
Subtotal		$18.343.904	–	$ 91.720	–	$581.205	$19.016.828
Saldo Cuotas Alimentarias a Cargo del Ejecutado							$19.016.828

Así las cosas, se procede a liquidar los siguientes conceptos;

Última liquidación aprobada con corte a junio de 2021	$35'824.412
Cuotas Alimentarias a agosto de 2022	$19'016.828
Total a cargo del ejecutado	$54'841.240

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 44 DE HOY 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –rd. Profesional Universitario

En los anteriores términos se establece, que el ejecutado adeuda la suma de $54´841.240.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: **IMPROBAR** la operación aritmética allegada por la parte ejecutante por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación del crédito confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de $54´841.240 con corte a agosto de 2022.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado.

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3d8e8ae80acd94d4961f418495f555cd15c7368fb11f2ffe19e64309b0b8a7b
Documento generado en 18/08/2022 02:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 44 DE HOY 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –rd. Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-01261 (8) Proceso Ejecutivo de alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

Como quiera que el alimentario Giovanny Rojas Sabogal ya es mayor de edad, se le requiere para que se apersone del impulso del proceso, o en su defecto otorgue poder a un abogado, toda vez que su progenitora ya no se encuentra legitimada para representarlo.

Notifíquese (2),

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720f014b9ed65574f06d6fc9f98ed63cd4ef20418cd123105199db6b3ad50a96**
Documento generado en 18/08/2022 02:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 44 DE HOY 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –rd. Profesional Universitario

115

MEMORIAL ALLEGANDO PODER 08-2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Vie 26/08/2022 11:26

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>;citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar poder especial conferido por Giovanny Rojas Sabogal dentro del proceso Ejecutivo de alimentos en contra de Ricardo Rojas Romero, adelantado ante el juzgado tercero (3) de ejecución en asuntos de familia de Bogotá D.C.:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

116
~~114~~

Universidad Externado de Colombia | CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **GIOVANNY ROJAS** y **MARY LUZ SABOGAL MUNAR** en representación de sus hijos menores **ESTEBAN ROJAS SABOGAL, SANTIAGO ROJAS SABOGAL, ELIANA ROJAS SABOGAL** contra **RICARDO ROJAS RMERO**
RADICADO: 2017-1261

PAULA VALENTINA CORTES CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co, por medio del presente escrito aporto poder especial debidamente conferido por la parte demandante **GIOVANNY ROJAS SABOGAL.**

ANEXOS

1. Poder debidamente Conferido
2. Certificado de miembro activo de Consultorio Jurídico.

Señor Juez,

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

117
145

(Sin asunto)

Giovanny Rojas Sabogal <giovanny20010710@gmail.com>
Mar 23/08/2022 6:05 PM
Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

GIOVANNY ROJAS SABOGAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica giovanny20010710@gmail.com. Por medio del presente mensaje de datos otorgo PODER ESPECIAL, amplio suficiente a PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, con dirección de notificación electrónica conjurcivil@uexternado.edu.co para que continúe representándome y defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia contra RICARDO ROJAS ROMERO, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.799.266 de Bogotá D.C., con número de teléfono de contacto 3022486494.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, retirar, reasumir el presente poder y concretamente a solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes en remate, además de aquellas facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,

GIOVANNY ROJAS SABOGAL
Cédula de ciudadanía No. 1.000.775.242 de Bogotá D.C,
Dirección de notificación electrónica: giovanny20010710@gmail.com

Acepto,

118
~~116~~

PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ
Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.503.751 de Bogotá D.C.
Miembro activo de la Sala Civil del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia
Dirección de notificación electrónica: conjurcivil@uexternado.edu.co

119
~~117~~

Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.° 37 de 1971
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Aprobación Minjusticia Resolución 2237 del 21 de noviembre de 1991
Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91
dirconjur@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

Bogotá, D.C., agosto 25 de 2022

JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

La suscrita Directora del CONSULTORIO JURÍDICO de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para los efectos consagrados en el Artículo 9, parágrafo 1°, de la Ley 2113 de 2021.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **PAULA VALENTINA CORTÉS CRUZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.000.503.751** de **BOGOTÁ D.C.**, es estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito(a) al Consultorio.

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del **PROCESO: 2017-1261**
ACTUARA COMO APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE GIOVANNY ROJAS SABOGAL.

MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE
Directora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2017-1231 (8) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Mary Luz Sabogal Munar vs. Ricardo Rojas Romero.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería, a la apoderada del mayor alimentario, Paula Valentina Cortes Cruz, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°47 DE HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- CA

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9e0ae845da89dfbe6911b87460e4bbddb561b984d57d7a02845578def1ef437

Documento generado en 09/09/2022 11:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL 08-2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Jue 15/09/2022 15:45

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>;citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito amablemente se me envié link del expediente digital del proceso de la referencia:

- nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- radicado completo: 11001311000820170126100
- naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL 08-2017-1261

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Mar 20/09/2022 10:51

Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>;citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito amablemente se me envié link del expediente digital del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

RE: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL 08-2017-1261

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 21/09/2022 12:29

Para: SALA CIVIL <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Buenas tardes

El expediente se encuentra al despacho, por lo que no es posible atender a su solicitud; por lo tanto, se informa:

El proceso no se encuentra totalmente digitalizado por esa razón le remitimos los folios a copiar y los valores.

	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUADENO No.1 EJECUTIVO DE ALIMENTOS	30	30 X 150 = **$ 4.500**
CUADERNO No.2 MEDIDAS CAUTELARES	32	32 X 150 = **$4.800**
TOTAL A CANCELAR POR LOS CUADERNO	**62**	**$9.300**

Debe cancelar el Arancel Judicial en el Banco Agrario, Cuenta 3-0820-000636-6- Convenio 13476; seguido deben enviar el recibo en un archivo adjunto en PDF con su respectivo memorial.

Cordialmente,

Jenny Paola Reyes Suarez

Asistente Administrativo

De: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>
Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 10:51
Para: Paula Valentina Cortes Cruz <paula.cortes02@est.uexternado.edu.co>; citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL 08-2017-1261

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito amablemente se me envié link del expediente digital del proceso de la referencia:

- Nombre del demandante: Giovanny Rojas Sabogal y Mary Luz Sabogal Munar en representación de sus hijos
- Nombre del demandado: Ricardo Rojas Romero
- Radicado completo: 11001311000820170126100
- Naturaleza del proceso: Ejecutivo de Alimentos

Atentamente,

Universidad Externado de Colombia
135 Años

SALA CIVIL
CONSULTORIO JURÍDICO
Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194
Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.
conjurcivil@uexternado.edu.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Fusagasugá
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Al Despacho, hoy 21 SEP 2022

Observaciones: Solicitud link del expediente folio 121 y 122

Secretario (a)